

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), convocó mediante Resolución de 2 de junio 2016, (BORM nº 131 de el pasado 18 de febrero de 2015 ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región con el objetivo de promocionar este sector y a los artistas de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los errores u omisiones advertidos en la documentación, la Comisión de Valoración, designada al efecto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras, emite Acta de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la Resolución de 2 de junio 2016.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 11 de la citada convocatoria, procede que, por el Órgano instructor, se eleve propuesta de resolución provisional de concesión de estas ayudas a la Directora General del ICA en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I con indicación de las cuantías a conceder, la denominación del proyecto, y la evaluación obtenida por cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes admitidas que se relacionan en el Anexo II que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse el número máximo de proyectos a subvencionar por galería de arte fijado en la convocatoria, ordenadas conforme a la puntuación otorgada a cada una de ellas.

CUARTO.- Publicar la resolución provisional en la página web del ICA www.icarm.es conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

La publicación de esta resolución sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan producido las mismas, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados.

QUINTO.- Aprobar el pago que conlleva la concesión de estas ayudas con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2016, partida de gasto 65900005, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

El abono de las ayudas se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de las mismas y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

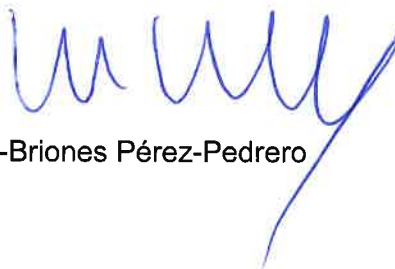
El período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento en la forma prevista Resolución de 2 de junio de 2016.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Murcia, a 19 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES.

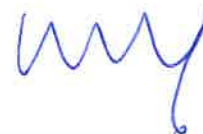


Marta López-Briones Pérez-Pedrero

ANEXO I

AYUDAS A GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN

GALERIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO.	IMPORTE CONCEDIDO
LA AURORA	José Fermín Serrano Peña	Estampa 2016	72	10.610 €	4.300 €
LA AURORA	José Fermín Serrano Peña	Proyec. Grabados Johannesburgo	60	8.200 €	3.200 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Galerías Málaga y Zaragoza	40	1.900 €	1.100 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Museo Almería. Galería Málaga	47	1.980 €	1.100 €
BABEL	Fco. Javier Cerezo Zambudio	Museo Fabriano. Italia	55	2.900 €	2.100 €
BAMBARA	Luis Artés Ruiz	Feria Cuarto Público.Santiago	46	1.352,20 €	1.000 €
BAMBARA	Luis Artés Ruiz	Room Art Fair. Madrid	54	1.298,94 €	1.000 €
T20	Carolina Parra Pérez	Arco Madrid	92.5	20.491,44 €	5.000 €
T20	Carolina Parra Pérez	Estampa 2016	87	6.350 €	4.500 €
T20	Carolina Parra Pérez	Cross Roads Art Show	84	10.700 €	4.400 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Estampa 2016	87	8.000 €	4.500 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Art Santander	77.5	6.500 €	3.900 €
ARTNUEVE	Ángeles Sánchez Rigal	Art Marbella	77.5	16.000 €	3.900 €

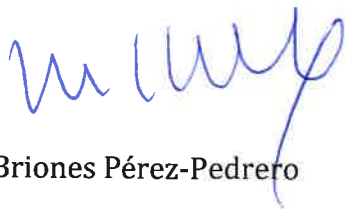


ANEXO II

Relación de Proyectos excluidos por exceder el máximo de tres.

GALERIA	ARTISTA	PROYECTO
BABEL	J. A. Abellán	León y Madrid EXPOSICIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES



Marta López-Briones Pérez-Pedrero

